

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2015-00280-00 ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO de OLGA CECILIA DIAZ HERNANDEZ agente oficioso de su hijo JONATHAN STICK RIACHES DIAZ contra EPS ECOOPSOS. (Desacato).

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0201 del incidente de desacato, el Despacho dispone:

En atención a que la incidentada EPS ECOOPSOS, continua sin demostrar el acatamiento al fallo de 15 de octubre de 2015 emitido por este Juzgado, por secretaría requiérase nuevamente a la precitada entidad, para que dentro del término judicial de cinco (5) días, se sirva acreditar a esta Sede Judicial el cumplimiento del mismo, es decir; la prestación de los servicios requeridos por el agenciado.

Cúmplase,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy, <u>12 de diciembre de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 177</p> <p>LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:
María Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad21e516343743d222830d21495472c6389dcc39abe3493090bd1b27776a482**

Documento generado en 09/12/2022 09:21:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012017-00259-00 ORDINARIO LABORAL de GLORIA MILENA GARCIA CASTILLO contra COLEGIO EL NAZARENO E.U., y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SOACHA. (Cuaderno Ejecutivo).

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0089 del cuaderno de ejecución de condena, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que el término de publicación de la información de la ejecutada Colegio El Nazareno EU en el Registro nacional de Personas Emplazadas venció en silencio.

2. Continuando con el trámite del presente proceso, al tenor de lo previsto por el numeral 2 del artículo 443 del Código General del Proceso, se señala la **hora de las 9:30 a.m., del día 26 del mes de abril del año 2023**, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la cual también se surtirán las fases previstas en el artículo 373 de la misma obra, (Par. Art. 372 C.G.P).

Es de señalar que en dicha audiencia se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 Ibídem.

Se le indica a los intervinientes que en atención a las disposiciones previstas en los artículos 3 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará de manera virtual a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, cuyos enlaces oportunamente se les informará. En igual sentido se le pone de presente a las partes, que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora.

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados, quienes deberán suministrar los correos de los testigos que deban concurrir a la diligencia en mención.

Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia se decretan las siguientes **PRUEBAS**:

I. Las solicitadas por la parte ejecutante

I.I. Documentales: Obren como tales las allegadas en forma oportuna al proceso con la demanda.

II. Las solicitadas por la parte ejecutada Secretaría de Educación del municipio de Soacha

II.I. Documentales: Obren como tales las allegadas en forma oportuna al proceso con el escrito de excepciones.

III. Las solicitadas por la parte del Curador Ad Litem de la ejecutada Colegio El Nazareno EU

III.I. Interrogatorio de Parte: se decreta el interrogatorio de parte del demandante.

III.II. Documentales: Obren como tales las allegadas en forma oportuna al proceso con la contestación de la demanda.

Se le indica a las partes que deben concurrir personalmente a la audiencia citada y se les previene sobre las consecuencias de índole procesal, probatoria y pecuniaria que su inasistencia podría acarrear.

Así mismo se le indica a los intervinientes, que atendiendo las disposiciones del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por el cual reanudó los términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams. Para ello, se le pone de presente a las partes que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora antes señalada y disponer de los medios tecnológicos necesarios para ello.

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados, asimismo deberán aportar los correos de los testigos que deban concurrir a la diligencia en mención.

Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy, 12 de diciembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 177</p> <p>LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **911e078707a01846458fdc02b42c1ccf632cc72e649c835dffef2b99a18cc9cd**

Documento generado en 09/12/2022 09:24:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012021-00109-00 VERBAL DE PERTENENCIA de DIEGO ALEJANDRO FANDIÑO y OTROS contra MARÍA EMILIA ÁLVAREZ TAFUR y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0234 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

1. Dado que la parte demandante no dio cumplimiento a lo solicitado en el numeral 2° del auto adiado 4 de noviembre del año que avanza, por secretaría requiérase nuevamente a dicho extremo procesal, para que dentro del término de quince (15) días, acredite el pago de los gastos provisionales señalados al perito en acta de posesión de fecha 25 de agosto hogaño (PDF0191), con el ánimo de que el auxiliar de la justicia, realice el trabajo encomendado. **Comuníquese.**
2. Como quiera que la Inspección Primera de Soacha, no ha dado respuesta a los oficios Nos. 608 de 20 de septiembre y 834 de 15 de noviembre de 2022, por secretaría requiérase nuevamente a la precitada entidad, para que dentro del término indicado en el numeral anterior, proceda dar respuesta al contenido de dichas misivas, ofíciese adjuntando copia de las comunicaciones en comento y adviértasele que la renuencia lo hace acreedor a las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P.
3. Agréguese al expediente y tómese en consideración la respuesta emitida por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, visible en los PDF´S0229 y 0230 del plenario.
4. Finalmente, téngase en cuenta que el curador ad litem de las personas indeterminadas, mediante memorial agregado en el PDF0232, informa su nueva dirección de notificaciones electrónicas.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 12 de diciembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 177

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06f4cabe37a1098a52fc29de5d26f6e3f2afb3060abe4842ad6df091ff40b9b7**

Documento generado en 09/12/2022 09:25:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00160-00 EJECUTIVO LABORAL de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS contra COOPERATIVA MULTIACTIVA SION CUYA SIGLA ES COOMULTISION EN LIQUIDACION.

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0020 del cuaderno principal, este despacho dispone:

En virtud a que la liquidación de las costas adosada en el PDF 0019 de este plenario se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 12 de diciembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 177

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb921a54a98506c76c3d2661a669701d053b97737b62ab19202c93202b8b1e8**

Documento generado en 09/12/2022 09:26:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2022-00029-00 EJECUTIVO DE CARLOS ENRIQUE BERNAL GIRALDO contra HECTOR GERMAN MUÑOZ BARRETO. (Cuaderno de medidas cautelares).

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0030 del cuaderno de medidas cautelares, el Despacho, dispone:

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares, teniéndose como límite de la medida la suma señalada en auto de fecha 22 de febrero de 2022¹:

El embargo y retención de los cánones de arrendamiento recibidos y por percibir a favor del ejecutado Héctor Germán Muñoz Barreto, que están depositándose a favor de la Sociedad de Activos Especiales (S.A.E.) desde el mes de febrero de 2018 hasta que se verifique el pago total de las obligaciones que aquí se ejecutan, respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-213419 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, ubicado en la AK 140C 43 (dirección catastral) carrera 106 No. 140A-93, lote 2A MANZANA B Las Flores en un porcentaje del 50% del total recaudados y del cual es propietario el ejecutado Héctor Germán Muñoz Barreto. Ténganse en cuenta los límites de inembargabilidad. **Oficiese.**

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 12 de diciembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 177

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

¹ Cuaderno de Medidas Cautelares, PDF0001

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03be1cd16a0c42d89ced588e2d36d9764840ed7f869eef4f07824448f19bda66**

Documento generado en 09/12/2022 09:28:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No.2022-00049-00 EJECUTIVO de ALBERTO BELLO CANGREJO contra HILVER OSWALDO VARGAS RODRIGUEZ.

Dado que en el PDF 0056 del expediente digital, obra memorial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutada, a través del cual solicita la devolución de los títulos judiciales, que le fueron embargados a su representado en el curso del proceso y puestos a disposición del Juzgado, sustenta su pedimento en que mediante proveído adiado 9 de noviembre del año que avanza¹, se negó el mandamiento de pago, y como consecuencia de ello se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En vista de lo narrado en precedencia, se observa que le asiste razón al togado, ya que, revisado el reporte de títulos judiciales emitido por la plataforma del Banco Agrario y adosado en el PDF0058 del plenario, se tiene que, en efecto, le fueron retenidos al demandado y puestos a disposición de este Despacho, los siguientes depósitos judiciales:

 **Banco Agrario de Colombia**
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	19417428	Nombre	HILVER VARGAS
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	---------------

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100008677151	79209876	ALBERTO CANGREJO	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2022	NO APLICA	\$ 1.885.810,00
400100008691863	79209876	ALBERTO CANGREJO	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2022	NO APLICA	\$ 14.680.895,38

Total Valor \$ 16.568.705,38

En consideración a lo dicho y por ser procedente, se ordenará, que por secretaría se realice la devolución a la parte ejecutada de los títulos judiciales Nos. 400100008677151 y 400100008691863 cuyos montos son de \$1.885.810,00 y \$14.680.895,38, respectivamente, previo a que dicho extremo procesal, aporte la certificación bancaria, a efectos de ser abonados los precitados dineros.

De igual manera, en caso de que al demandado le sean retenidas sumas adicionales de dinero por cuenta del presente asunto, dispóngase su devolución.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

¹ Cuaderno Principal, PDF0042

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **12 de diciembre de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 177

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d65b77a190111db42bc1b2925237aee8205d89b14677e383b297bad043e67**

Documento generado en 09/12/2022 09:28:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012022-00250-00 AMPARO DE POBREZA de ANA BETULIA MARTINEZ.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 0017 del expediente digital, el Despacho dispone:

Se accede a la solicitud que milita en el PDF0016 de este plenario, y como quiera que se acreditan las circunstancias por las cuales la Dra. Claudia Victoria Gutiérrez Arenas no puede aceptar el cargo a él designado mediante auto de veintiocho (28) de octubre del año que avanza, se dispone su relevo y, en su remplazo, se designa al abogado (a) Ricardo Meneses Santamaría, quien litiga habitualmente en este circuito judicial, para que actúe en el proceso que pretende el actor.

Notifíquese el nombramiento para que manifieste su aceptación dentro del término de tres (3) días, so pena de aplicarse las sanciones previstas en la ley (inciso 3° del artículo 154 del Código General del Proceso). **Comuníquesele.**

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy, <u>12 de diciembre de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 177</p> <p>LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:
María Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d7cb3b6b1e64a43de8305324cf8973b5dfb2b2818b189ddd771011f2c3c5774**

Documento generado en 09/12/2022 09:29:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2022-00286-00 VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO de HOSTON COLOMBIAN PROTECTION LTDA. contra CONJUNTO RESIDENCIAL MALVA P.H.

Dado que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido en auto adiado veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), no subsanó lo ordenado en la providencia antedicha, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy, <u>12 de diciembre de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 177</p> <p>LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:
María Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9c892ed616f90052f4683ab51656a3c9749752ddd7beb8cb6d851b1f98f13e0**

Documento generado en 09/12/2022 09:30:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>